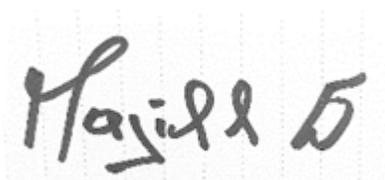


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 6 de mayo de 2022, a despacho del señor Juez para resolver el escrito allegado a través de la Oficina del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, mediante el cual, tanto la parte demandante como la parte demandada ponen de presente la conciliación extrajudicial celebrada. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO**

**Rad. 2021-00370  
Interlocutorio 0479**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS** promovida por el señor **LAURENT GALIAN en representación de sus menores hijos NAGA, SMGA y SPGA** y en contra de la señora **LADY LUZ ACEVEDO ACEVEDO MINDIOLA**, procede el despacho a resolver lo pertinente frente al escrito presentado por la parte demandante y demandada, y sus apoderados, mediante el cual ponen de presente la conciliación y solicitan la terminación del proceso.

Refiere el escrito en mención: “Ambas partes, dentro del presente PROCESO JUDICIAL PARA AUTORIZAR SALIDA DEL PAÍS, a favor de los hijos menores de edad NARAYAN ALIOSHA GALIAN ACEVEDO, STEPHAN MAHESH GALIAN ACEVEDO y SHANTI PRIYA GALIAN ACEVEDO, aprueban los siguientes acuerdos para dar por TERMINADO el presente proceso Judicial

1) Que la señora LADY LUZ ACEVEDO MINDIOLA, autoriza la salida del país, a la República de Francia, a los hijos menores de edad NARAYAN ALIOSHA GALIAN ACEVEDO, STEPHAN MAHESH GALIAN ACEVEDO y SHANTI PRIYA GALIAN ACEVEDO, con el padre de ellos, el señor LAURENT GALIAN, desde el día miércoles 15

de junio de 2022 como fecha de salida de la República de Colombia al día Sábado 06 de Agosto de 2022, fecha de retorno al país.

Los menores estarán en las siguientes ciudades con sus respectivas direcciones:

- 1.1. En la Ciudad de París, en Apartamento de la Familia Extensa Paterna, los papás de mi Mandante señores PHILIPPE GALIAN y ANNIE GALIAN, en la siguiente dirección: 41 RUE PIERRE NICOLE 75005.
- 1.2. En el Municipio de Brion Sur Sauldre, en el Departamento de Cher, en la Finca de los papas de mi Mandante, los señores PHILIPPE GALIAN y ANNI GALIAN: Les Chats Doux BRION SUR SAULDRE CHER 18410.
- 1.3. Como teléfono de contacto se tendrá habilitado el número de WhatsApp de mi Mandante el señor LAURENT GALIAN el cual es el siguiente número +573046109516.

2) Que la madre, señora LADY LUZ ACEVEDO MINDIOLA, remitirá poder especial, amplio y suficiente al señor LAURENT GALIAN, con el fin de que realice los trámites pertinentes ante la UNIDAD DE PASAPORTES de la GOBERNACIÓN DE CALDAS, con el fin de que se hagan los trámites pertinentes para la expedición y/o actualización de los Pasaportes de la república de Colombia de los menores de edad NARAYAN ALIOSHA GALIAN ACEVEDO, STEPHAN MAHESH GALIAN ACEVEDO y SHANTI PRIYA GALIAN ACEVEDO, con los números de las tarjetas de identidad en los mismos y demás otras actuaciones administrativas pertinentes para el viaje a la República de Francia.

3. Igualmente, el señor LAURENT GALIAN se compromete que informará al Doctor JORGE OMAR VALENCIA ARIAS, de la llegada de los hijos menores de edad NARAYAN ALIOSHA GALIAN ACEVEDO, STEPHAN MAHESH GALIAN ACEVEDO y SHANTI PRIYA GALIAN ACEVEDO, el día sábado 06 de agosto de 2022, a la república de Colombia.

4. Por último, el señor LEURENT GALIAN, en compensación de los tiempos de la salida del país por las vacaciones de mitad de año, llevará a los hijos menores de edad NARAYAN ALIOSHA GALIAN ACEVEDO, STEPHAN MAHESH GALIAN ACEVEDO y SHANTI PRIYA GALIAN ACEVEDO, desde el día domingo veintisiete (27) de noviembre de 2022 al día martes veintisiete (27) de diciembre de 2022.

Las partes solicitamos que se de por terminado en el presente proceso, renunciemos a términos de ejecutoria y que no se condene en costas a las partes.”

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Tanto la parte demandante como la demandada, y sus apoderados, allegaron solicitud de la cual se desprende que la señora LADY LUZ

ACEVEDO MINDIOLA autoriza la salida del país de sus menores hijos NARAYAN ALIOSHA GALIAN ACEVEDO, STEPHAN MAHESH GALIAN ACEVEDO y SHANTI PRIYA GALIAN ACEVEDO con su progenitor, aquí demandante, LAURENT GALIAN, en los términos y fechas allí relacionados, zanjando así las diferencias que dieron origen a este proceso, adicionalmente solicitan la terminación del proceso y no ser condenados en costas.

Teniendo en cuenta que son tanto la parte demandante como la demandada, como los profesionales que agencias sus derechos, quienes ponen en conocimiento del juzgado el acuerdo celebrado, se dispondrá la terminación del proceso por conciliación.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR POR CONCILIACIÓN** el presente proceso **PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS** promovida por el señor **LAURENT GALIAN** en representación de sus menores hijos **NAGA, SMGA y SPGA** y en contra de la señora **LADY LUZ ACEVEDO ACEVEDO MINDIOLA**, por lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas, por haberlo solicitado así las partes.

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto.

#### **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f6d60bac197ab9f0c6f5f3c3158a19aacd025e8f27240a898c437f3d782482**

Documento generado en 06/05/2022 04:49:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**